

Minutario: CI-IPN-15/015

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100084614.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100084614, consistente en:

*“Solicito la información referente a los contratos públicos establecidos entre el Instituto Politécnico Nacional y la Empresa Alimentos Funcionales BEA. Además de los Subsidios recibidos por parte del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos del IPN. Estos datos incluyen montos por “Asesorías”, Bienes y Servicios adquiridos por el Instituto Politécnico Nacional, a través de sus diferentes Unidades Administrativas. Comprendiendo los años 2010, 2011, 2013 y 2014.”*

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, en fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, se pidió al solicitante información adicional para que precisara a que se refiere con “subsidiarios recibidos por parte del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica y el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, indicar por parte de quien se recibió el subsidio”, asimismo precisar si lo señalado como “estos datos incluyen montos por “Asesorías”, Bienes y Servicios adquiridos por el instituto Politécnico Nacional, a través de sus diferentes Unidades Administrativas”, es con relación a los contratos públicos entre el Instituto Politécnico Nacional y la Empresa Alimentos Funcionales BEA.

**TERCERO.-** Con fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el solicitante indicó lo siguiente:

“Los subsidios son todos los apoyos económicos que el estado concede a las actividades productivas de los particulares con fines de fomento durante periodos determinados. Sin embargo, en el contexto del IPN este puede ser cualquier dinero proveniente del ejercicio fiscal de la institución que tenga como objetivo fomentar e incentivar las actividades de transferencia tecnológica. Esto puede ser a través de fideicomisos y/o programas sociales o de incubación de empresas de base tecnológica. Respecto a la solicitud de información está claramente dice: “Solicito la información referente a los contratos



públicos establecidos entre el Instituto Politécnico Nacional y la Empresa Alimentos Funcionales BEA. Además de los subsidios recibidos por parte del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos del IPN"; Esto se refiere a los subsidios que otorgó el Instituto Politécnico Nacional (organismo o institución del Estado) a la empresa Alimentos Funcionales BEA (Particular) sobre entendiéndose esta relación, si se aplica la definición legal del término subsidio.

Sobre la frase "Estos datos incluyen montos por "Asesorías", Bienes y Servicios adquiridos por el Instituto Politécnico Nacional a través de sus diferentes Unidades Administrativas" es con respecto a los contratos públicos entre el Instituto Politécnico Nacional y la Empresa Alimentos Funcionales BEA.

En lo personal entiendo que esta es una técnica dilatoria por parte del Instituto Politécnico Nacional (Abogada General y Unidad de Enlace) para desviar el objeto de una investigación ciudadana, por lo que solicito respetuosamente al IFAI su intervención para que indique a las autoridades del IPN que realicen su trabajo conforme a derecho y apegándose a la norma ética y código de conducta sí como cumpliendo las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas."

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Oficina de la Abogada General, Director de Recursos Materiales y Servicios, Dirección de Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, y Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-14/2580, AG-UE-01-14/2581, AG-UE-01-14/2582, AG-UE-01-14/2583 y AG-UE-01-14/2584, respectivamente

**QUINTO.-** Mediante oficio número 1821/3132/2014, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

Derivado de las gestiones de una búsqueda exhaustiva en expedientes físicos y archivos electrónicos la Unidad Politécnica de Integración Social y la Subdirección Administrativa de este Centro de Desarrollo de Productos Bióticos NO EXISTEN Contratos, Convenio o Acuerdos con la

*Empresa Alimentos Funcionales BEA, durante los años comprendidos del 2010 al 2014, periodo durante el cual tampoco se recibió subsidio alguno de dicha empresa.*

*Por lo que respecta a los montos por Asesorías, Bienes y Servicios adquiridos derivados de Contratos, Convenios o Acuerdos con la Empresa Alimentos Funcionales BEA. En la revisión del informe de órdenes de compra y/o servicios, no aparece ninguna orden de servicio efectuada a la Empresa Alimentos Funcionales BEA, durante los años comprendidos del 2010 al 2014.*

*Únicamente EXISTEN dos gastos efectuados con el proveedor, esto porque así lo ameritaba en su momento el desarrollo de la investigación que se realizaba en el Centro, bajo el esquema de compras directas, como se muestra continuación:*

| NO. FACTURA | FECHA     | IMPORTE    | DESCRIPCIÓN   |
|-------------|-----------|------------|---|
| 01          | 11-OCT-10 | \$4,466.00 | Asesoría para el análisis por cromatografía de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofruktanos de Agave. |
| 02          | 16-DIC-10 | \$4,466.00 | Asesoría para el análisis por cromatografía de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofruktanos de Agave. |

...

**SEXO.-** A través del oficio número DLyC-03-14/174 N.P. 987, recibido con fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Enlace de la Oficina General de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número DAcN-03-14/58 de fecha 17 de diciembre de 2014, mismo que fue signado por el titular del área antes citada. M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

...”

*Oficio DAcN-03-14/58 N.P. 1128 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce:*

“...



*Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado la revisión de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apreció que NO se cuenta con contrato público alguno establecido entre el Instituto Politécnico Nacional y la empresa Alimentos Funcionales BEA; ni con información relacionada con la solicitud que nos ocupa, lo que hago de su conocimiento para los fines conducentes.*  
..."

**SÉPTIMO.-** Por oficio número DRF/4044/2014, recibido con fecha siete de enero de dos mil quince, la Dirección de Recursos Financieros de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

..."  
*Al respecto me permito informarle que referente a pagos efectuados a la empresa Alimentos Funcionales BEA, no existen registros a nombre de dicha empresa en esta dirección a mi cargo, con relación a los montos por Asesorías, Bienes y Servicios del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT) y del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, se anexa información con la que se cuenta en CD.*

*Finalmente se aclara que de acuerdo al artículo 50 del Reglamento Interior, fracciones IV y VI esta área únicamente se encarga de consolidar la información generada y realizar los pagos correspondientes, por lo cual no se cuenta con el detalle de cada una de las operaciones realizadas, ya que es facultad exclusiva del área generadora de la información, en este caso el CIEBT y CEPROBI.*  
..."

**OCTAVO.-** Con oficio número DRMyS/DAByS/8461/2014, recibido con fecha siete de enero de dos mil quince, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

..."  
*Al respecto comunico a usted, que una vez revisado los archivos de ésta Dirección de Recursos Materiales y Servicios, se tiene registro que en la misma no se ha llevado a cabo contratación alguna, así mismo no se ha otorgado subsidio alguno a favor de la empresa Alimentos Funcionales BEA, durante los años 2010, 2011, 2013 y 2014.*  
..."





**NOVENO.-** Mediante oficio número CIEBT/2317/2014, recibido con fecha siete de enero de dos mil quince, el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológicas de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Al respecto le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos y bases de datos de este centro y de los antecedentes existentes, se concluye:

1. Que no existen antecedentes de que bajo el nombre de la Empresa “Alimentos Funcionales BEA”, se haya suscrito con este centro, Contrato de Incubación, Convenio de Confidencialidad, o Contrato por Servicios Especializados o Específicos.
2. Realiza una revisión a nuestros archivos, se advierte que la empresa antes descrita, no recibió ningún tipo de asesoría o servicio por parte de este Centro.
3. De igual forma, no existen antecedentes de haberse suscrito ningún tipo de Convenio o Contrato institucional o de cualquier otra índole, con alguna Institución u organismo relacionado con la empresa “Alimentos Funcionales BEA”, a través de la cual este centro hubiera gestionado, autorizado u otorgado subsidios o apoyos a dicha empresa.

...”

**DÉCIMO.-** Por oficio número 1821/131/2015, recibido el quince de enero de dos mil quince, el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Me permito enviar en versión pública las facturas número 01 y 02 emitidas por la Empresa Alimentos Funcionales BEA, mismas que se describen a continuación:

| NO. FACTURA | FECHA     | IMPORTE    | DESCRIPCIÓN  |
|-------------|-----------|------------|--|
| 01          | 11-OCT-10 | \$4,466.00 | Asesoría para el análisis por cromatografía de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofruktanos de Agave |
| 02          | 16-DIC-10 | \$4,466.00 | Asesoría para el análisis por cromatografía de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofruktanos de Agave |

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha diecinueve de enero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le hizo del conocimiento al particular la prórroga para dar respuesta a su solicitud.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV, del Reglamento de la ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el Resultando **DÉCIMO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la **Declaración de la Información Parcialmente Confidencial** de los documentos o información proporcionados, tales como:

- **Facturas número 01 y 02 por asesoría para el análisis de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofruktanos de Agave emitida por la Empresa Alimentos Funcionales BEA.**

Lo anterior en virtud de contener datos personales, tal como el Registro Federal de Contribuyentes del Director del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública



Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** proporcionada como copia Facturas número 01 y 02 por asesoría para el análisis de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofructanos de Agave emitida por la Empresa Alimentos Funcionales BEA.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidad Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la información en su versión pública de las Facturas número 01 y 02 por asesoría para el análisis de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofructanos de Agave emitida por la Empresa Alimentos Funcionales BEA.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **quince de enero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTR. GERARDO QUIRÓZ VIEYRA**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTR. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**